

RESOLUCION No 0371 DE 2018
(09 MAY 2018)

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDIA DE PASTO**

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 1010 del 23 de enero del 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo; la Resolución 652 de 2016 que define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia para empresas públicas y privadas, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012; y la Resolución 2646 de julio de 2008, que contempla medidas preventivas y correctivas del Acoso Laboral; la Alcaldía de Pasto expidió el Decreto No. 0707 del 16 de octubre de 2012, por medio del cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y se dictan otras disposiciones;

Que el Artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 establece: "Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes (...)".

"El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que el período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Que son funciones del Comité de Convivencia Laboral las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.



RESOLUCION No 0371 DE 2018

(09 MAY 2018)

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDÍA DE PASTO**

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias del recurso humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados al Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que teniendo en cuenta el número de funcionarios de la Administración Municipal, se debe designar dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

Que mediante la Resolución 083 del 7 de mayo del 2018 "...Por la cual se hace una designación a funcionarios de planta dentro de Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Pasto...", el Alcalde del Municipio de Pasto Doctor PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ, designó a los siguientes funcionarios de planta con el fin de que conformen el Comité de Convivencia Laboral:

Principales:

CRISTIAN EDÉN MELO QUETAMÁ – Asesor Jurídico Secretaría de Salud Cedula de Ciudadanía No: 13068630

VICTOR HUGO DOMINGUEZ ROSERO – Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos – Secretaría de Gobierno - Cedula de Ciudadanía No 12754578

Suplentes:

ILDA MAGALY ARTEAGA ROMERO – Subsecretaria de Gestión y Proyectos – Secretaría de Bienestar Social - Cedula de Ciudadanía No: 37088246



SC-CERC07095



✓

RESOLUCION No 0371 DE 2018
(09 MAY 2018)

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDIA DE PASTO**

NELLY ELIZABETH GARZON YEPEZ – Subsecretaria de Formación y Promoción – Secretaria de Cultura - Cedula de Ciudadanía No 59824394

Que mediante la Resolución 0347 del 3 de Mayo de 2018 "... Por la cual se Designa los Representantes de los Funcionario(a) Públicos del Municipio de Pasto que Integran el Comité de Convivencia Laboral...", la Subsecretaria de Talento Humano, Doctora LORENA GUERRERO ZUÑIGA, en su condición de colaboradora en el proceso de selección pasa a integrar el Comité de Convivencia Laboral con los representantes de los funcionarios públicos elegidos mediante votación secreta así:

Como Principales:

MARLENE DEL SOCORRO CALVACHE RIVERA- Secretaria Ejeculiva – Secretaria de Agricultura

MARCELA VELASCO GUERRERO – Técnico Área Salud - Secretaria de Salud

Y como suplentes:

NATALIA BIBIANA QUINTERO BOLAÑOS – Coordinador Centro de Conciliación Municipal – Secretaria de Gobierno

ARMANDO MUÑOZ PEREZ – Auxiliar de Servicios Generales – Institución Educativa Municipal

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Pasto, con los siguientes funcionarios:

Miembros Principales:

CRISTIAN EDÉN MELO QUETAMÁ – Asesor Jurídico Secretaría Municipal de Salud.

VICTOR HUGO DOMINGUEZ ROSERO – Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos – Secretaria de Gobierno.

MARLENE DEL SOCORRO CALVACHE RIVERA- Secretaria Ejecutiva – Secretaria de Agricultura.

RESOLUCION No 0371 DE 2018
(09 MAY 2018)

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ALCALDIA DE PASTO**

MARCELA VELASCO GUERRERO – Técnico Área Salud - Secretaria Municipal de Salud.

Y como suplentes:

ILDA MAGALY ARTEAGA ROMERO – Subsecretaria de Gestión y Proyectos – Secretaría de Bienestar Social.

NELLY ELIZABETH GARZON YEPEZ – Subsecretaria de Formación y Promoción – Secretaría de Cultura.

NATALIA BIBIANA QUINTERO BOLAÑOS – Coordinador Centro de Conciliación Municipal – Secretaría de Gobierno.

ARMANDO MUÑOZ PEREZ – Auxiliar de Servicios Generales – Institución Educativa Municipal Ciudadela de la Paz.

ARTÍCULO 2.- Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, deberán cumplir en su integridad con las disposiciones de la Resolución 652 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012.


ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en San Juan de Pasto, 09 MAY 2018



LORENA GUERRERO ZUÑIGA
Subsecretaria de Talento Humano

Revisó: 
MARIO FERNANDO ORTEGA F
Abogado de Talento Humano

Proyectó: 
PAOLA VANESSA OBANDO VELEZ
Contratista SG-SST